



Resolución Directoral

Miraflores, 02 de Abril de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-004063-001 que contiene el Informe N° 065-2020-AFGRD-HEJCU emitido por la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 044-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 013-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 de la acotada Ley, la Gestión de Riesgos y Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, las cuales de acuerdo al ámbito de sus competencias deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos; debiendo priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y procurar el fortalecimiento y generación de capacidades para integrar la Gestión de Riesgo y Desastres en los procesos institucionales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización en el asunto de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA se aprueba la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Procedimiento para la elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de Salud.



Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, el cual en su artículo 14 establece que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres 2014-2021 que comprende la Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos y Acciones Estratégicas. Dicho plan tiene como finalidad desarrollar capacidad estratégica ante emergencias y desastres, desarrollar capacidad de respuesta de inmediata acción y fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata, las cuales deben ser de cumplimiento por las entidades públicas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-SA se aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021, cuyo propósito es reducir el riesgo de desastres de los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad en su misma infraestructura durante y después de un evento adverso, cumpliendo de esa manera el deber del Estado de proteger la vida de la población de manera permanente incluso inmediatamente después de un desastre.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud.

Que, a fin de garantizar una adecuada atención de los pacientes y salvaguardar la vida y salud de la población, la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, elabora y propone el proyecto del "Plan de respuesta hospitalario frente a emergencias y desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2020-2021", solicitando, a través del informe N° 065-2020-AFGRD-HEJCU, su aprobación.

Que, mediante Informe N° 044-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 013-2020-EP-OEPP-HEJCU suscrito por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto al proyecto del "Plan de respuesta hospitalario frente a emergencias y desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2020-2021", Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del proyecto antes mencionado, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el citado Plan mediante la resolución correspondiente.

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por



Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Plan de respuesta hospitalario frente a emergencias y desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa 2020-2021", por las consideraciones expuestas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que los gastos que ocasione el precitado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Responsable del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LJPE/KMQ/JCCF/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
DR. LOIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

